



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

## RESOLUCIÓN NÚMERO

**(2466)**  
**03 SEPTIEMBRE 2021**

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A de la ciudad de Cartagena en el Departamento del Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2014”

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A de la ciudad de Cartagena en el Departamento del Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2014”

de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2014 “Por la cual se asignan trescientos veintitrés (323) Subsidios Familiares de Vivienda especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A del municipio de Cartagena en el Departamento de Bolívar” dentro de la cual se asignó al hogar del señor Jose Alfonso Martinez Perez identificado con CC 8852893.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar Jose Alfonso Martinez Perez identificado con CC 8852893 fue objeto de revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie derivado del incumplimiento a las obligaciones contenidas en el decreto 1077 de 2015, previo agotamiento de proceso administrativo sancionatorio previsto en el artículo 47 y siguientes del Código Procedimiento de Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la cual fue materializada a través de la Resolución No. 2400 del 21 de noviembre de 2017.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por la revocatoria del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrita.

Que el hogar encabezado por MAYERLYS MENDEZ BERONA, quien se identifica con el número de cédula 30848279, presentó acción de tutela en contra del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – y otros, por la presunta violación de sus Derechos Constitucionales Fundamentales; trámite constitucional que conoció el Tribunal Administrativo de Bolívar, que mediante Fallo de Tutela No. 13-001-23-33-000-2014-00208-00 de fecha 21 de mayo de 2014, dispuso:

***I.- TUTELAR.*** los derechos fundamentales, a la VIVIENDA, VIDA DIGNA, PETICIÓN Y DEBIDO PROCESO.

***II.- ORDENAR*** al Director del FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, estudie nuevamente la

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A de la ciudad de Cartagena en el Departamento del Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2014”

*solicitud de postulación del subsidio de vivienda presentada por el hogar de la señora MAYERLYS MENDEZ BERONA, y de encontrarse cumplidos todos los demás requisitos previstos en la ley que permitieron acceder a otras personas a los subsidios otorgados en la resolución 170 del 25 mayo de 2013, emita un nuevo acto en el que se asigne el subsidio correspondiente a la accionante, cao en el cual deberá adelantar igualmente los ajustes administrativos y presupuestales a que haya lugar. Este nuevo acto deberá ser notificado a la actora, dentro del mismo plazo de horas antes indicado.”*

Que con el objeto de acatar cabalmente la orden judicial, se revisó la documentación y se realizó el proceso de cumplimiento de requisitos y el hogar de la señora MAYERLYS MENDEZ BERONA, quien se identifica con el número de cédula 30848279, quedó en estado *Cumple Requisitos* en la postulación realizada ante la Caja de Compensación Familiar de CARTAGENA, dentro de la Convocatoria Vivienda Gratuita para acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en Especie, en el Proyecto de Vivienda Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A” en la ciudad de Cartagena en el departamento de Bolívar.

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar encabezado por el señor JOSE ALFONSO MARTINEZ PEREZ, identificado con número de cédula 8852893.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 22 de abril del 2019.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 02 de mayo de 2019, radicada con el No. 2019EE0036589.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 01303 del 17 de mayo de 2019 mediante la cual se fija el listado definitivo del hogar beneficiario por selección directa del SFVE para el proyecto Urbanización Las Gardenias Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A en Cartagena en el Departamento del Bolívar.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 23 de julio de 2021.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A de la ciudad de Cartagena en el Departamento del Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2014”

Que de acuerdo a la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A del municipio de Cartagena en el departamento de Bolívar, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda para los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015, en el proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (\$43.120.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1.** Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie al hogar con selección directa, que cumplió requisitos y se encuentra en la Resolución No. 01303 del 17 de mayo de 2019 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A, en la ciudad de Cartagena en el Departamento del Bolívar, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, a las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: BOLÍVAR**

**MUNICIPIO: CARTAGENA**

**PROYECTO: CIUDADELA BICENTENARIO MANZANA 76 A**

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	30848279	MAYERLYS	MENDEZ BERONA	\$ 43.120.000
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 43.120.000</b>

**Artículo 2.** Los demás acápite y apartes de la Resolución de asignación No. 2097 del 28 de noviembre de 2014, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**Artículo 3.** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el citado proyecto, será la liberada por la revocatoria, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34

[www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co)

Versión: 6.0

Fecha:17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 5

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogar con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase I en el Proyecto Ciudadela Bicentenario Manzana 76 A de la ciudad de Cartagena en el Departamento del Bolívar y se modifica parcialmente la Resolución No. 2097 del 28 de noviembre de 2014”

del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**Artículo 4.** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 5.** El hogar beneficiario del SFVE relacionado en el artículo primero de la presente resolución, deberá otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**Artículo 6.** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

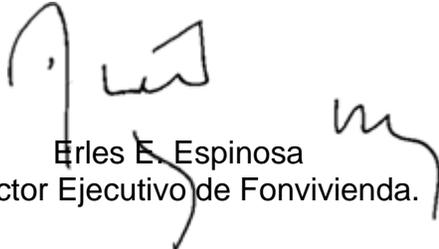
**Artículo 7.** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**Artículo 8.** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**Artículo 9.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 03 SEPTIEMBRE 2021

  
Erles E. Espinosa  
Director Ejecutivo de Fonvivienda.

Proyectó: Julio Camargo  
Revisó: Rocío Peña  
Aprobó: Marcela Rey H.